

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE: SERVICIOS INTEGRALES REPRESENTADO POR EL L.C. JOSE RAFAEL ROMERO MORENO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA" Y POR LA OTRA LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE DELEGACION HIDALGO, REPRESENTADA POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "CLIENTE", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA PRESTADORA"

- I.- SER UNA PERSONA FISICA MEXICANA, QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES Y SU DOMICILIO SE ENCUENTRA EN
- II.- QUE SU REPRESENTANTE ES L.C. J. RAFAEL ROMERO MORENO, EN SU CARACTER DE GERENTE GENERAL Y QUE CUENTA CON TODOS AQUELLOS PERMISOS QUE AMPARAN SU LEGAL FUNCIONAMIENTO.
- III.- QUE CONFORME A SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL SE DEDICA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA.
- IV.- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO ESTATAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA CON EL No. HGO./SG/SsSP/013/03-R09/04

DECLARA "EL CLIENTE "

- I.- SER UNA PERSONA MORAL CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON DOMICILIO EN FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA No: 110 C COL. MAESTRANZA PACHUCA HGO. Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SMA-941228-GU8 REPRESENTADO POR EL ARQ. MARIO ALBERTO VIORNERY MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL DE LA PROCURADURIA DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO.

00000017

II.- QUE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ASMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A QUIEN LE CORRESPONDE ENTRE OTRAS FACULTADES, LAS DE FORMULAR Y CONDUCIR LA POLITICA NACIONAL EN MATERIA DE ECOLOGIA, SANEAMIENTO AMBIENTAL, Y LOS RECURSOS NATURALES, ASI COMO FOMENTAR LA PROTECCION, RESTAURACION Y CONSERVACION DE LOS ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES CON EL FIN DE PROPICIAR SU PRESERVACION Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.

III.- QUE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL MEDIO AMBIENTE ES UN ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A QUIEN SE LE OTORGAN, ENTRE OTRAS FACULTADES, LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON LA PREVENCION Y CONTROL DE LA CONTAMINACION AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES, ASI COMO ESTABLECER MECANISMOS, INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE PROCUREN EL LOGRO DE TALES FINES, E IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN.

IV.- QUE CUENTA CON LOS FONDOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TAL EFECTO SE HA SEÑALADO LA PARTIDA 33801 (SERVICIOS DE VIGILANCIA), QUE INTEGRA EL PRESUPUESTO ASIGNADO A ESTA INSTITUCION PARA EL 2016

V.- QUE ES SU VOLUNTAD CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA SALVAGUARDAR SUS BIENES E INSTALACIONES FISICAS TAL COMO SE ESPESIFICA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

VI.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE POR NECESIDADES DEL SERVICIO, EL CLIENTE PODRA SOLICITAR INCREMENTO DE ELEMENTOS POR TIEMPO INDETERMINADO, HACIENDO TAL PETICION CON CINCO DIAS DE ANTICIPACION, CON EL COSTO Y LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE OTORGAN MUTUAMENTE EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS

I.- LA PRESTADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR A EL CLIENTE EL SERVICIO QUE SE LE INDICA A CONTINUACION:
SERVICIO DE VIGILANCIA EN GENERAL, EN EL EDIFICIO O BIEN INMUEBLE QUE OCUPA LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE DELEGACION HIDALGO.

00000020

II.- LA PRESTADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS CITADOS SERVICIOS CON UN ELEMENTO DE VIGILANCIA QUE CUBRIRA TURNOS DE FORMA ININTERRUMPIDA, CORRESPONDIENDO DE LUNES A VIERNES DE 7:00 AM. A 7:00 PM., SABADO A DOMINGO DE 9:00AM. A 6:00 PM.

III.- EL PERSONAL A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR TENDRA EstrictAMENTE PROHIBIDO REALIZAR LABORES QUE NO ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS PACTADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA.

IV.- LA ACTIVIDAD QUE REALIZARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA SE DESARROLLARA EXCLUSIVAMENTE EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE.

V.- LA PRESTADORA AL LLEVAR A CABO SU ACTIVIDAD DEBERA APEGARSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, ESPECIALMENTE A LAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 9 Y 10 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR.

VI.- EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO DE VIGILANCIA DEBERA ESTAR REGISTRADO EN EL IMSS Y VIGENTE DURANTE EL TIEMPO QUE PRESTE EL SERVICIO EN LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE.

VII.- EL PRESTADOR SE OBLIGA A QUE SU PERSONAL SEA DEBIDAMENTE CAPACITADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES QUE REQUIERA EL CLIENTE, PROPORCIONANDO EL PERSONAL IDONEO PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIII.- EL PERSONAL SER SUSTITUIDO CADA SEIS MESES O CUANDO EL CLIENTE LO SOLICITE, POR NO CUBRIR CON LOS REQUERIMIENTOS PACTADOS, O SE INCONFORME CON SUS SERVICIOS.

IX.- EL CLIENTE SE OBLIGA A PAGAR A LA PRESTADORA POR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA, LA CANTIDAD DE \$ 6,211.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 MN.), MAS EL 16 % DEL IVA. COSTO MENSUAL PAGADEROS LOS DIAS 25 DE CADA MES EXPIDIENDO LA PRESTADORA CON ANTICIPACION LA FACTURA CORRESPONDIENTE.



X.- LA CANTIDAD EXPRESADA EN LA CLAUSULA ANTERIOR INCLUYE EL PAGO AL PERSONAL DE SALARIO, PRESTACIONES LEGALES, UNIFORMES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

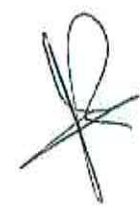
XI.- DE CONFORMIDAD CON LOS REQUIRIMIENTOS DEL CLIENTE EN CASO DE QUE EL PERSONAL DE SEGURIDAD UTILICE ARMAS DE FUEGO LO HARA AL AMPARO DE LA LICENCIA DE PORTACION DE ARMAS OTORGADA POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL No. SIN ARMAS DE FUEGO ASI MISMO LA PRESTADORA HACE DEL CONOCIMIENTO DEL CONTRATANTE QUE NO UTILIZA ANIMALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

XII.- EL PERSONAL DESTINADO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE LA PRESTADORA DEL SERVICIO Y BAJO NINGUN CONCEPTO PODRA SER CONSIDERADO COMO EMPLEADO O TRABAJADOR DE EL CLIENTE, POR LO CUAL LA PRESTADORA LIBERA DESDE ESTE MOMENTO A EL CLIENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARACTER LABORAL.

XIII.- POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO QUE PRESTA EL PERSONAL COMISIONADO Y SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA PRESTADORA ESTA PODRA REMOVER LIBREMENTE A LOS ELEMENTOS DEL SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO, NI LA DISMINUCION DEL NUMERO DE ELEMENTOS ASIGNADOS AL MISMO.

XIV.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO DEBERA NOTIFICAR POR ESCRITO CON 30 DIAS DE ANTICIPACION.

XV.- EL PRESENTE CONTRATO SURTIRA SUS EFECTOS A PARTIR DEL DIA 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 SU VIGENCIA SERA POR UN AÑO.



XVI.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y DE SUBSISTIR ESTAS A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE DONDE SE PRESTE EL SERVICIO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

PACHUCA HGO. A 07 DE ENERO DEL 2016.

LA PRESTADORA



L.C. J. RAFAEL ROMERO M.
GERENTE GENERAL
SERVICIOS INTEGRALES

EL CLIENTE



ARQ. MARIO ALBERTO VIORNERY
MENDOZA
DELEGADO FEDERAL DE LA PROFEP
EN ESTADO DE HIDALGO